

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.) a la empresa "Southeast Turbines".

N° 0012/2099 /

SANTIAGO,

27 MAR 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "Southeast Turbines", Certificado de Aprobación N° E7BR2310 para el Reconocimiento de esta Estación Reparadora como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Class 3, Limited**; bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-627.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Repair Station Manual (RSM), Revisión 6 de fecha 30 de Mayo 2009, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) La aprobación correspondiente a la inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en 2600 N.W. 55th Court, Suite 240, Fort Lauderdale, Florida 33309, Estados Unidos de América; para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.).
- f) Que con fecha 07 de Noviembre 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Reconocimiento de Centro de Reparación Extranjero", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 135.097.
- g) Que la empresa "Southeast Turbines" cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- h) Que con fecha 20 de Marzo de 2017, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A.E. **DAN 145**, con vigencia hasta el 19 de Marzo de 2019.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "Southeast Turbines", con domicilio en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, para efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Class 3, Limited**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° E-627.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia hasta el **19 de Marzo de 2019** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es trasferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese**

  
**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO**  
**AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- C.M.A.E. "SOUTHEAST TURBINES"
  - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
  - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
  - 4.- DSO.(Inf.)
  - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
  - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
  - 7.- SDAE. (Registratura)
  - 8.- SDAE. CARPETA CMAE N° E-627
- JAC/lcm